

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 175

Sábado 9 de agosto de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN.

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

*Circular por la que se transcriben instrucciones de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, relativas a distribución de material metálico.* («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de julio de 1947).

El Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, con fecha 27 de junio próximo pasado, dice a esta Dirección General lo siguiente:

«Es deseo de cuantos intervienen en la distribución de productos siderúrgicos, encauzar la petición y reparto de los mismos a través del Comercio legalmente establecido, aprovechando la organización comercial que, desde tiempos muy remotos, tienen los almacenistas de hierro. A este fin obedecían las instrucciones de la Circular número 1/46 en su apartado «intervención de los almacenistas».

La práctica de este sistema ha puesto de manifiesto las innumerables ventajas que de todo orden se derivan de la utilización del almacenista intermediario entre la fábrica productora y el cliente consumidor, sea cualquiera el carácter del pedido establecido, ya que la oficialidad, preferencia o urgencia de una petición, sólo tiene por objeto el servicio del mismo en el menor plazo posible, y esto se consigue en la mayoría de los casos, mejor utilizando los servicios de los almacenistas de hierro que no directamente de la propia fábrica productora.

Por otra parte, la concesión de estas ventajas no excluye la participación de almacenistas detallistas, que en casos

análogos prestaron siempre su servicio comercial a los usuarios de material siderúrgico.

A continuación señalamos algunas de las ventajas que para el peticionario se derivan del servicio de los pedidos por intermedio de los almacenistas:

#### A) TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS, CON ARREGLO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

Los almacenistas conocedores de las disposiciones que regulan la manera de cursar los pedidos de hierro, acero y materiales elaborados, número de ejemplares necesarios, agrupación por clases y perfiles, etc., etc., pueden prestar un apreciable servicio liberando al peticionario del estudio de dichas normas. Pueden igualmente solicitar la inclusión de los mismos en programa de fabricación de acuerdo con el programa base, así como también activar cerca de las factorías la facturación de lo fabricado.

#### B) RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES.

Es este uno de los aspectos más importantes y que mayores ventajas reportan para el consumidor, puesto que representa una gran facilidad y economía la agrupación en expediciones de vagones completos de los pedidos preparados en fábrica consignados a los almacenistas, quienes al recibirlos se cuidan de que no se originen faltas en la carga, reclaman las que se hayan podido producir en el transporte, clasifican los materiales y entregan a cada peticionario los que corresponden. Todo ello produce una gran economía:

1.º En los portes del ferrocarril, pues las tarifas ferroviarias son mucho más reducidas por vagones completos que por expediciones pequeñas.

2.º En los acarreos urbanos que los almacenistas tienen organizados, evitando además, pues de ello se cuidan a diario, las paralizaciones y almacenajes.

3.º Entregando los hierros a los industriales de una manera ordenada, de acuerdo con las necesidades de la obra o construcción a que se destinan, se

evita el que aquéllos precisen de almacenes para depositarlos o dejarlo a la intemperie expuestos a robos que actualmente son muy frecuentes. Hay almacenistas que tienen apartaderos de ferrocarril, entrando los vagones en su propio almacén, lo que significa una reducción de las operaciones hoy muy costosas de traslado de los materiales. También hay almacenistas que disponen de vagones de su propiedad destinados exclusivamente al transporte de hierro de fábrica a almacén, y de esta ventaja se benefician también los peticionarios, sea cualquiera el carácter de sus pedidos.

#### C) FACILIDADES DE PAGO.

Siempre los almacenistas han otorgado cierta facilidad de pago a sus clientes. Actualmente puede tener este aspecto, menos importancia que tuvo en otras épocas, pero siempre disfrutará el receptor de la mercancía de la ventaja que significa que la factura del almacenista se extienda en la fecha de entrega de los materiales, y, en cambio, la de fábrica se formaliza el día que se efectúa la expedición.

Teniendo en cuenta todas estas ventajas, la Delegación se puso el habla con la Unión de Almacenistas, con el fin de estudiar reducciones proporcionales en el margen comercial que estos intermediarios pueden aplicar sobre los precios de fábrica, de acuerdo con las instrucciones dictadas sobre la materia y que en productos siderúrgicos es del 12 por 100.

Dicha Unión de Almacenistas ha estudiado con todo interés los precios a aplicar cuando se trata de pedidos de carácter oficial, ofreciendo la siguiente reducción gradual de su margen:

PEDIDOS	Margen comercial
Inferiores a 10.000 kilos . . .	12 por 100
De 10.000 kilos a 49.999 . . .	10 por 100
De 50.000 kilos a 99.999 . . .	9 por 100
De 100.000 kilos y más . . .	8 por 100

Estas tarifas se entienden sobre pedidos de materiales siderúrgicos, sindicados o no.

### Ventajas que representa la intervención de los almacenistas a los Organismos que tramitan pedidos a esta Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas

A) Reducción considerable en el número de peticionarios directos a los cuales hay que abrir la correspondiente ficha, con la natural reducción en el trabajo burocrático, ya excesivo en todos los Organismos.

B) Mayor elasticidad en la confección de las relaciones de pedidos a programar al poder retirar de las mismas los de poco peso de cada peticionario que se agruparán por almacenistas.

C) Facilidades de transporte en momento que la falta de material ferroviario y de buques dificulta el aprovisionamiento normal, con frecuentes cierres de facturaciones y órdenes de empleo de unidades completas.

D) Normalización del mercado que se encausa nuevamente por sus derroteros normales.

Por todas estas razones, la Delegación, al dar traslado a ese Departamento de la presente Circular, le ruega sea difundida profusamente entre los peticionarios de materiales siderúrgicos, que tramitan pedidos por su intermedio, advirtiéndoles que pueden solicitar la intervención del almacenista clasificado, no sólo para los nuevos pedidos que establezcan, sino también para todos aquellos cursados con anterioridad y pendientes de servicio, bastando para ello que por escrito lo comuniquen a esta Delegación Oficial del Estado en las Industrias siderúrgicas, señalando las referencias completas de los pedidos y el nombre del almacenista».

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. SS. para su conocimiento y el de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto ha de interesarles, tengan a bien ordenar la inserción de lo transcrito en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1947.—El Director general, José F. Hernando.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

2.520

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en la orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio último, en la que se regula el derecho de cazar, este Gobierno civil ha dispuesto:

1.º Queda autorizada la caza de cornechos, tórtolas y palomas en esta provincia desde el día 10 del actual hasta el día 14 de septiembre, ambos inclusive.

2.º A partir del día 15 de septiembre queda nuevamente prohibido el ejercicio de la caza hasta el día 12 de octubre, en que comienza la temporada de caza para todas las especies en general, de conformidad con lo dispuesto en la referida Orden ministerial y con sujeción a los

demás preceptos legales que regulan la materia.

No se podrá cazar, por ser zonas prohibidas, en las correspondientes al Parque de Artillería, sito en el Pinar de Antequera, y polvorines afectos a dicho Parque, instalados en las inmediaciones del mismo; así como en los de Tudela de Duero y Cabezón de Pisuergra.

Lo que se publica para general conocimiento, ordenándose por la presente circular a cuantas Autoridades dependan de este Gobierno civil que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y en general por la de todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no está autorizada, que se sancionaría, en su caso, con el máximo rigor.

Valladolid, 8 de agosto de 1947.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

2.570

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Olmedo (Valladolid), y a los efectos de otorgar la concesión administrativa correspondiente, sobre la toma de 4,54 litros por segundo de caudal continuo en el río Adaja, se hace constar durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes, las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

#### NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Olmedo (Valladolid), comprende las obras siguientes:

Primero. Captación.—A unos trescientos (300) metros aguas abajo de la finca de don Francisco Lorenzo Arata, y paralela a la margen del río y a diez (10) metros de distancia de ésta, va situada la captación, que consiste en una galería filtrante de treinta y cinco (35) metros de longitud con dimensiones interiores suficientes para ser visitable.

Segundo. Elevación.—En el centro de la galería está situado el pozo para la toma y elevación a la casa de máquinas situada a cuatro (4) metros de la toma.

Tercero. Conducción.—Desde la casa de máquinas parte la tubería de impulsión en línea recta hasta el cerro de las Palomas, proyectada de fundición con una longitud de mil setecientos cincuenta y cinco (1.755,00) metros y desde la arqueta situada en este punto continúa hasta el depósito, con tubería de mortero de cemento en una longitud de dos mil setecientos veintidós (2.722,00) metros cruzando la carretera de Olmedo a Ataques.

Cuarto. Depósito regulador.—Se proyecta sobre un altozano a unos quinientos (500) metros del núcleo urbano y enterrado.

Es de forma rectangular dividido en dos compartimientos de planta cuadrada, por medio de un muro, con una capacidad entre ambos de cuatrocientos (400) metros cúbicos.

Sus muros y solera se proyectan de hormigón en masa y su cubierta y pilas interiores de apoyo de ésta de hormigón armado.

En el eje de entre los dos depósitos va situada la cámara de llaves con un pasillo central de visita del depósito.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración, es de seiscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y tres pesetas y ocho céntimos (661.783,08) y el de contrata, es de setecientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesetas y cinco céntimos (752.616,05), incluyendo el depósito regulador.

Estos presupuestos serán aumentados con el 25 por 100 que determina el artículo 5.º del decreto de 10 de mayo de 1946.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, 31 de julio de 1947.—El ingeniero director, Angel María Llamas.

2.524

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Tiedra

Formado el oportuno expediente de suplemento de crédito a varias partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Tiedra, 28 de julio de 1947.—El alcalde, Pascual Pinilla.



El día 20 del corriente mes, a las doce horas, se reunirá la Junta económica de este Establecimiento en primera convocatoria y el 29 siguiente a la misma hora en segunda sesión, caso de no recibirse proposiciones en aquélla, para proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo de libre contratación, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de septiembre próximo; admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 1 de agosto de 1947.—De orden del coronel presidente, Francisco Carrera.

